

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio, núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 : : APARTADO 511

Horas: Mañana: de nueve a una. Tarde: de cuatro a ocho.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

# ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de mayo de 1942 por la que se da por terminada la campaña de industrialización del cerdo, de 1941 a 1942.

Ilmo. Sr.: Agotados los cupos concedidos por la Dirección General de Ganadería, de ganado de cerda para su sacrificio e industrialización en los Mataderos industriales y fábricas de embutidos durante la actual campaña chacinera, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, queda terminada la misma y, por tanto, prohibido el sacrificio e industrialización del cerdo en los establecimientos industriales mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 25 de mayo.)

(G. C.—2.253)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Trabajo

#### Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando concurso-subasta para la construcción de las «viviendas protegidas» que se citan.

Acordada por el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de los siguientes proyectos de «viviendas protegidas» en la provincia de Madrid: Villamanta, 12 viviendas; Villarejo de Salvanés, 12 viviendas; Navalcarnero, 30 viviendas; El Molar, 12 viviendas; Móstoles, 30 viviendas, y Miraflores de la Sierra, 40 viviendas.

Se hace saber que durante veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán en el Instituto, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las

obras de cada uno de dichos proyectos, con arreglo a los siguientes presupuestos de contrata:

Villamanta .....	400.921,63 ptas.
Villarejo .....	416.801,95 "
Navalcarnero .....	1.006.385,28 "
El Molar .....	383.382,41 "
Móstoles .....	746.774,16 "
Miraflores .....	1.481.618,19 "

Las obras deben quedar terminadas en un plazo de un año, a partir de la fecha de su comienzo.

Los concursantes presentarán propuestas separadas, en sobre independiente, para cada uno de los proyectos a los que deseen concurrir, debiendo depositar la fianza provisional correspondiente con arreglo a la siguiente cuantía: Villamanta, pesetas 8.018,42; Villarejo, 8.333,63 pesetas; Navalcarnero, 20.095,77 pesetas; El Molar, 7.667,64 pesetas; Móstoles, 14.935,48 pesetas; Miraflores, pesetas 27.516,61.

Dichas fianzas se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en papel del Estado.

Los proyectos estarán de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina, y en cada uno de los Ayuntamientos respectivos.

Cada proponente presentará para cada proyecto dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamen-

te el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Los pedidos de materiales de construcción destinados a estos proyectos gozarán de turno de preferencia con arreglo al Decreto de Presidencia de 18 de julio de 1941.

Madrid, 23 de mayo de 1942.—El Director general, Federico Mayo.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de ..., en ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda

proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha ...

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando el resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 24 de mayo.)

(G. C.—2.252)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Ordenada por la Superioridad la ejecución de los trabajos topográficos del Mapa Nacional, para lo cual han de hacer trabajos de campo en esta provincia personal técnico y auxiliar del Instituto Geográfico Catastral, re-

quiero por medio de la presente Circular a todos los señores Alcaldes de esta provincia en cuyos términos municipales hayan de actuar dichos funcionarios, a fin de que por cuantos medios estén a su disposición atiendan debidamente a los mismos para que puedan efectuar con toda normalidad y eficiencia la función que les ha sido encomendada.

Madrid, 30 de mayo de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—2.276)

## Diputación Provincial de Madrid

### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de mayo último, acordó:

«Habilitar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 205 del Estatuto Provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, un crédito extraordinario, por cuantía de 2.373,66 pesetas, a cargo del remanente de la liquidación del ejercicio de 1941, que presenta disponible, a incorporar al capítulo I, artículo 3.º, «Deudas», «Para suplir saldo deudor por administración de fincas de la Beneficencia provincial», para reintegrar a la Depositaria de Fondos el importe suplido como saldo deudor por la mencionada gestión de fincas; debiendo observarse en la tramitación del presente crédito extraordinario las prescripciones contenidas en el artículo 12 del citado Reglamento de Hacienda Municipal.»

«Autorizar la habilitación de un crédito, por cuantía de 21.195 pesetas, creando un nuevo epígrafe a incorporar a la relación 7.ª, «Gastos diversos», número 180-2 del presupuesto del Hospital de San Juan de Dios, con cargo al remanente efectivamente disponible, procedente de la liquidación del ejercicio de 1941, para adquisición de una máquina de lavar y sus accesorios con destino al referido Establecimiento, y que fué declarada de urgencia en sesión de 29 de abril último, de conformidad con las formalidades prevenidas en el artículo 205 del vigente Estatuto Provincial, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal; debiendo observarse, en cuanto a la tramitación de la presente habilitación de crédito, los requisitos de publicidad previstos por los mencionados preceptos, así como por el artículo 12 de este último Reglamento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que los expedientes de referencia se hallan expuestos en esta Secretaría general (Sección de Hacienda), a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Madrid, 1 de junio de 1942.—El Secretario, firmado: Filiberto López.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación provincial de Madrid

#### COPIA DE UNA CIRCULAR

«Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de mayo de 1942.

Comisaría General de Abasteci-

mientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.)

Circular número 301 autorizando a los fabricantes de leche condensada que carezcan de hojalata para envasar dicho artículo en envases de vidrio.

De acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, esta Comisaría General, en uso de sus atribuciones, ha resuelto lo siguiente respecto a precio y envasado de leche condensada:

Quedan autorizadas las fábricas de leche condensada que carezcan de hojalata para envasar dicho artículo a utilizar como envases el vidrio.

La fabricación de leche condensada se ajustará a las siguientes condiciones mínimas de calidad señaladas en la Circular número 177 de esta Comisaría General:

Peso neto por frascos, 370 gramos; materia grasa, 8 por 100; grado de concentración, 2,6 a 2,7; viscosidad o extracto seco, 22 por 100.

El precio de venta sobre vagón estación destino de la leche condensada envasada en frascos de vidrio será de 2,62 pesetas el frasco de 370 gramos, peso neto, incluido el 10 por 100 del impuesto de Usos y Consumos y la parte alcuota del embalaje de madera que le corresponda.

El precio de venta al público será de 2,85 pesetas el frasco de 370 gramos, peso neto, siendo los impuestos municipales a cargo del público.

Sobre estos precios el fabricante cargará el valor del envase de vidrio estimado por el mismo, y de tal forma que al devolver el consumidor el frasco de vidrio y reintegrarse su valor nunca le cueste la leche condensada comprada a precio superior al fijado de 2,85 pesetas, peso neto, por frasco, haciendo constar el valor del frasco en la etiqueta de cada frasco, para que el consumidor tenga opción al reintegro de su importe cuando devuelva el envase en condiciones de nuevo uso.

Quedan autorizadas las fábricas, cuando suministren a hospitales o establecimientos benéficos, a envasar, si lo estiman conveniente, en frascos de cabida múltiple de 370 gramos, siendo el precio de su contenido neto proporcional al señalado anteriormente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.  
(G. C.—2.262)

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

### JUZGADO ESPECIAL

Por el presente cito y emplazo a los siguientes señores:

A los carteros urbanos en la Administración Principal de Correos de Madrid don Luis Polo Cantelar, don Bruno Rodríguez Alba, don Eugenio Rodríguez Migallo, don Luis Rodríguez Arana y don Rafael M. Rodríguez Uceda; al funcionario del Cuerpo Técnico de Correos en la Administración Principal de Correos de Madrid don Manuel Zulueta del Rey; a los carteros urbanos en la Administración Principal de Correos de Madrid don Marcial Mayor Bailén, don

Francisco Molina Vilches, don Manuel Martínez Remis, don Segundo Rodríguez Sánchez y don Antonio Rodríguez Fernández,

Para que sin demora alguna se presenten en el plazo de quince días, contados desde la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Juzgado instructor número 5-C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que de no verificar su presentación en el plazo señalado les parará el perjuicio a que haya lugar.—El Juez instructor.  
(B.—10.991)

Don Gonzalo Queipo de Llano Buitrón, Juez de primera instancia e instrucción, Juez especial para la depuración del personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación,

Por el presente cito y emplazo al cartero urbano, adscrito a Madrid, don Samuel Perdiguero Clemente, en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado, a los efectos de contestar a los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue para la depuración de su conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, prosiguiéndose el expediente sin su audiencia, pues así lo he acordado por providencia de esta fecha.

Madrid, 20 de mayo de 1942.—El Juez especial, Gonzalo Queipo de Llano Buitrón.

(G. C.—2.187) (B.—11.169)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### CAMARMA DE ESTERUELAS

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1943 Vicente Pinto Sáiz, hijo de Rufino y Margarita, natural de esta villa, se advierte al mismo o a sus padres o tutores que por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento los días 31 de mayo, 14 y 21 de junio, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Camarma de Esteruelas, a 26 de mayo de 1942.—El Alcalde, por orden (firmado).

(G. C.—2.272) (X.—3.053)

### CERCEDILLA

Formado el apéndice, con las alteraciones solicitadas, para el Registro Fiscal de Urbana de esta localidad, para que tenga vigor en el presente año de 1942, se expone al público durante el plazo de quince días, con el fin de admitir cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo por los interesados en las variaciones solicitadas.

Cercedilla, a 27 de mayo de 1942. El Alcalde, P. A. (firmado).  
(G. C.—2.271) (X.—3.052)

### TORREJON DE ARDOZ

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1943 Martín Sánchez Pablo, hijo de José y Estrella,

natural de esta villa, que nació en 16 de enero de 1922, se advierte al mismo, sus padres o tutores o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita y emplaza para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 31 de mayo y 14 y 21 de junio próximo, a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Torrejón de Ardoz, 25 de mayo de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.275) (X.—3.054)

### VILLAR DEL OLMO

A los efectos de exacción del arbitrio de productos sobre la tierra establecido en este Municipio, se hace saber a todos los que posean y cultiven fincas en este término de Villar del Olmo que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio, presentarán ante la Junta conciliadora de esta villa, designada al efecto, declaración jurada de la superficie de tierra sembrada en este referido término, y sus diferentes productos, en armonía con la Ordenanza aprobada por la Superioridad.

Los que no presenten dicha declaración en el plazo designado y con la máxima exactitud, serán considerados como defraudadores, incurriendo en las responsabilidades que determina el artículo sexto de la antedicha Ordenanza, exigiéndoseles, además, cuantos gastos se ocasionen en la investigación de los productos sembrados, y que, desde luego, serán intervenidos, a responder del expediente de defraudación que en su caso haya de seguirse.

Villar del Olmo, 28 de mayo de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.274) (X.—3.051)

### ALCALA DE HENARES

Incluidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año 1943, los mozos nacidos en la misma en el año de 1922 que a continuación se relacionan, cuyo domicilio y paradero se ignoran, así como el de sus padres y familiares, se les hace saber por medio del presente la obligación que tienen de asistir a los diferentes actos de alistamiento, como también a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del próximo mes de junio, a las ocho de la mañana; advirtiéndoles que si dejaran de hacerlo sin causa justificada serán declarados prófugos:

#### Mozos

Pablo Valtierra Gómez, hijo de Pedro y Marta.

Ricardo Benavente Crespo, hijo de Ricardo y Manuela.

Fernando Bustamante Torrealba, hijo de Teodoro y Concepción.

Alberto Cano Mota, hijo de Crescencio y Concepción.

Antonio Cano Mota, hijo de Crescencio y Concepción.

Carlos Agapito Carpio Armentero, hijo de Juan y Concepción.

Manuel Cazorla Pardo, hijo de Higinio y Purificación.

Ramón Esteban Estuñiga Santamaría, hijo de Cayetano y Tiburcia.

Enrique Fariñas Ruiz, hijo de Francisco y Justa.

Alberto Fernández Catalán, hijo de Alberto y Amparo.

Jerónimo de la Fuente Tato, hijo de Antonio y Felicidad.

José Luis Gancero Vega, hijo de José y Josefina.

Timoteo García Félix, hijo de Modesto y Timotea.

Isidoro García de la Fuente, hijo de Antonio y Natividad.

Juan de Dios García Soler, hijo de Carmen.

Agustín Gombao Sánchez, hijo de Agustín y Javiera.

José Hernández Rodríguez, hijo de Antonio y Remedios.

Cipriano López Gutiérrez, hijo de Justo y Casimira.

José Molas Bachier, hijo de José y Enriqueta.

Carlos Moreno Zarza, hijo de Carlos y Dominica.

Justo Perellón Muñoz, hijo de Gertrudis.

Manuel Antonio Rey Canga Argüelles, hijo de Manuel y María Ester.

Vicente Rodríguez, hijo de Emilia.

Antonio Sánchez Sanz, hijo de Cipriano y Alicia.

Arturo Silvestre Sánchez Medo, hijo de Arturo y Angela.

Pablo Sánchez Zafra, hijo de Pedro e Inocencia.

Hipólito Taravillo Sánchez, hijo de Plácido y Joaquina.

Fernando Toribio Alonso, hijo de Fernando y Petra.

Sandalio Vallepuga Manso, hijo de Daniel y Rufina.

Juan Vico Alisón, hijo de Miguel y Julia.

Alcalá de Henares, 23 de mayo de 1942.—El Alcalde accidental, Andrés Rodríguez.

(G. C.—2.273) (X.—3.555)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Andrés García de la Barga y Adalid, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente seguido contra Antonio Bonald Erice, vecino de esta localidad, se ha dictado sentencia número 264, fecha 30 de marzo último, y que ha sido declarada firme, por la que se absuelve al interesado, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Y para que conste, expido el presente, que firmo en Madrid, a 27 de mayo de 1942.—El Secretario, Andrés García de la Barga y Adalid.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—2.270)

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Carlos Hernández Zancajo, vecino y natural de Madrid, de treinta y seis años de edad, viudo, chofer, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de un millón de pesetas y extrañamiento por un período de quince años, con fecha 2 de septiembre último.

Lo que se hace saber al inculpado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías

que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, 26 de mayo de 1942.—Antonio Carrasco.

(G. C.—2.269)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador don Pedro Ortiz de Novales, en nombre de don Joaquín de la Vega Samper, contra don Francisco Vázquez López, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles, existencias y enseres que constituyen la industria de restaurante y venta de vinos sita en la calle de la Cruzada, número uno, cuyo detalle puede ser examinado en los expresados autos, así como los derechos de traspaso de la misma industria.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de junio próximo, y hora de las once, regirán las siguientes:

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de dieciocho mil ciento cuarenta y ocho pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

**Tercera**

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

**Quinta**

La consignación del precio habrá de efectuarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del remate.

Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Ramiro López

**V.º B.º**

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1-3.280)

**VALENCIA**

**EDICTO**

Don Ernesto García Trevijano, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre prevención de abintestado de Doña María Ochoa Maya, natural de Granada, de setenta y siete años de edad, hija de Juan y de Ramona, viuda de don José Iborra Asensi, Teniente Coronel del Ejército, de cuyo único matrimonio no dejó sucesión, y vecina que fué de Valencia, con domicilio en la calle de Cirilo Amorós, número 16, quinta puerta, la que falleció el día 5 de abril de 1942, y cuyas

diligencias se tramitan de oficio, y en la pieza formada para la tramitación de la correspondiente declaración de herederos de dicha causante, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicar el presente, mediante el cual se anuncia la muerte de dicha causante, doña María Ochoa Maya, sin haber otorgado testamento, y que nadie reclama su herencia, por desconocerse la existencia de parientes de aquélla; y por el presente se llama a todos aquellos que se crean con derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia, a 15 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).—Ernesto García.

(C.—3.119)

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO NUMERO 18**

Laura Ochaita de la Torre y su esposo, domiciliado últimamente en la calle de Sil, núm. 18, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 18, Secretaría del señor López del Castillo, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por dicho Juzgado, instruida por hurto bajo el número 235 de 1942.

Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).

(B.—11.248)

**ALCALA DE HENARES**

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a una tal Balbina, que se supone se encuentra en Torrijos, y a Antonio Casas Sánchez, de diecisiete años, hijo de José y de Carmen, natural de Linares, y ambos domiciliados en Puente de Vallecas, calle del Doctor Sánchez, número 17, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducidos a prisión y responder de los cargos que les resulten en el sumario que contra los mismos se sigue con el número 107, de 1942, por robo de maderas; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habidos, les pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Alcalá de Henares, 15 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).—(Firmado.)

(G. C.—2.019) (B.—11.122)

**ALCALA DE HENARES**

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Faustino Marcos Miranda, que al parecer tuvo sus domicilios en Puebla de Híjar y Barcelona, para que en el término de ocho días, contados

desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resulten en sumario que se le instruye bajo el número 92, del año actual, por estafas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Alcalá de Henares, 19 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).—(Firmado.)

(G. C.—2.124) (B.—11.160)

**TALAVERA DE LA REINA**

El señor Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido, ha acordado por providencia de hoy, se cite a Graciliano Rodríguez Sánchez, cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de San Bernardino, número 13, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Toledo, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción, para ser oído en la causa que, con el número 18-1942, por robo de sábanas y otras ropas, se instruye en el mismo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente, que firmo en Talavera de la Reina, a 21 de mayo de 1942.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

(G. C.—2.185) (B.—11.185)

**HERVAS**

Don Tomás Pérez Martín, Juez municipal Letrado de esta villa de Hervás, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por estar militarizado el titular.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 128, de 1941, por hurto, contra Félix Avila Juntas, de treinta y cuatro años de edad, natural de Oropesa, soltero, obrero, hijo de Félix y de Josefa, que fué guardia de Asalto, y vecino de Madrid, con domicilio primeramente en la calle del Avemaría, número 6, y después en la de Drúmen, número 3, casa Hilario, se dictó auto con fecha 16 de enero último, declarándole terminado y mandándole remitir a la Audiencia Provincial de Cáceres, previo emplazamiento de dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante la misma a hacer uso de su derecho, por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda, con el apercibimiento de que de no hacerlo así se le nombrarán de oficio; no habiendo sido hallado el indicado procesado, y encontrándose, por tanto, en ignorado paradero, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazarle por medio de edictos, que se insertarán en los Boletines Oficiales del Estado, de esta provin-

cia y de la de Madrid, a los fines expresados.

Lo que se hace público a los consiguientes efectos.

Dado en Hervás, a 21 de mayo de 1942.—El Secretario judicial (firmado).—Tomás Pérez.

(G. C.—2.125) (B.—11.161)

**JUZGADO MUNICIPAL**

**JUZGADO NUMERO 12**

Relación de los juicios de faltas, con expresión de fechas, personas, hechos y números.

Número. Nombre y apellidos.—Fecha.—Falta.—Pena.

40, 941. Enrique Sibert González. 18-4-941. Hurto. Seis días.

73, 941. Juliana Gullnares. 23-10-941. Hurto. Cinco días y 49 pesetas indemnización.

124, 941. José Martínez Villar, José Lamela Ferro, Manuel Faleiro Faleiro. 23-10-941. Estafa. Tres días y 27,95 pesetas indemnización.

141, 941. Emilio Martínez Toja. 10-7-941. Hurto. Cinco días y 40 pesetas indemnización.

142, 941. José Andrés López y María García Morales. 5-6-941. Lesiones. Ocho y cinco días, respectivamente.

152, 941. Anselma Martín García y Juana Rodríguez Fernández. 21-8-941. Estafa. Seis días.

162, 941. M.<sup>a</sup> Luisa Fernández. 19-6-941. Hurto. Quince días.

165, 941. Gonzalo García Aláez. 14-8-941. Hurto. Cinco días.

173, 941. Luisa Gutiérrez Rodríguez. 14-8-941. Hurto. Cinco días.

213, 941. Ascensión Berruguete Sánchez. 14-8-941. Desobediencia. 10 pesetas.

230, 941. Luis Villafuerte Martín. 4-9-941. Hurto. Siete días.

266, 941. Angel Moreno Prigman y Carmelo Ochoa Fernández. 23-10-941. Hurto. Tres días y 30 pesetas de indemnización.

267, 941. José Díaz González. 23-10-941. Hurto. Cinco días y 40 pesetas de indemnización.

296, 941. Rodrigo Jiménez Rojo. 23-10-941. Hurto. Tres días y 10 pesetas de indemnización.

317, 941. Gustavo Velasco Rodríguez. 13-11-941. Estafa. Un día.

327, 941. José y Angel Patiño Aldea. 17-9-941. Hurto. Dos días.

389, 941. Rafael Fuentes Vázquez y Pablo Segura Jorquera. 25-4-941. Estafa. Cinco días y 9,70 de indemnización.

406, 941. Angel López Ormeño. 23-10-941. Hurto. Tres días y 15 pesetas de indemnización.

412, 941. Antonio Gómez. 27-11-941. Daños. Diez días y 100 pesetas de indemnización.

424, 941. Dolores Buenache Sabroso. 23-10-941. Hurto. Tres días y 35 pesetas de indemnización.

435, 941. Consuelo Rodríguez Gallego. 23-10-941. Lesiones. Cinco días.

453, 941. Antonia Guajardo Muñoz. 27-11-941. Hurto. Tres días y 45 pesetas de indemnización.

460, 941. Diego Miguel Flores. 23-10-941. Hurto. Tres días.

462, 941. Francisco Valdés Rodríguez. 18-12-941. Malos tratos. 15 pesetas.

515, 941. Francisco Dafauce Tarancón. 2-10-941. Amenazas. 50 pesetas.

526, 941. María Borrajo Montero. 27-11-941. Vejación. Cinco días.

527, 941. César García. 27-11-941. Daños. Cinco días y 40 pesetas indemnización.

552, 941. Florencio Panero Abásolo. 27-11-941. Hurto. Tres días y 48 pesetas indemnización.

585, 941. Rafael de Avila Bueno. 8-1-942. Hurto. Quince días y 50 pesetas de indemnización.

587, 941. María Sánchez. 12-3-942. Lesiones. Seis días.

595, 941. Atanasio Pariente Martínez. 5-6-941. Hurto. Diez días.

92, 942. Juana Montoy. 26-2-942. Malos tratos. 50 pesetas.

(C.—3.120)

**BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL**

**BALANCE al 31 de diciembre de 1941**

ACTIVO		PASIVO	
	PESETAS		PESETAS
<b>CAJA Y BANCOS</b>		Capital.....	50.000.000,00
Caja y Banco de España.....	37.648.766,20	<b>FONDO DE RESERVA</b>	
Moneda y billetes extranjeros.....	—	Estatutario.....	230.714,51
<b>Bancos y banqueros.</b>	En pesetas.....	Fondo de previsión.....	900.000,00
	En moneda extranjera.....		1.130.714,51
	71.307,13	<b>ACREEDORES</b>	
	44.228.514,35	<b>Bancos y banqueros.</b>	En pesetas.....
<b>CARTERA</b>			21.520.973,03
Efectos de Comercio hasta noventa días.....	23.963.496,33		En moneda extranjera.....
Efectos a mayores plazos.....	—		50.101,42
<b>Títulos.....</b>	Fondos públicos.....		A la vista.....
	Otros valores.....	11.089.983,18	
	53.034.409,16	<b>Otros acreedores por cuenta corriente.</b>	Hasta el plazo de un mes.....
<b>CREDITOS</b>			—
Deudores con garantía prendaria.....	1.469.598,17		A mayores plazos..
,    varios a la vista.....	34.914.446,06		791.509,87
,    en moneda extranjera a plazo.....	—		En moneda extranjera a plazo.....
	36.384.044,23		—
Inmueble:—«EDIFICIO SOCIAL».....	5.548.553,94	Efectos y demás Obligaciones a pagar.....	120.520.517,51
<b>MOBILIARIO E INSTALACION</b>		Cuentas de orden y diversas.....	26.785,90
Muebles y útiles.....	744.737,63	Aceptaciones y avales:—Cuenta clientes.....	10.183.978,13
Gastos de constitución.....	297.599,57	Dividendos activos.....	7.196.312,96
Gastos de primer establecimiento.....	104.089,15	Créditos abiertos:—Cuenta clientes.....	84.865,37
	1.146.426,35	Cuentas bloqueadas.....	—
Acciones en Cartera.....	25.000.000,00	Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas.....	8.503.133,60
Accionistas.....	10.000.000,00	Pérdidas y ganancias (ejercicio 1936-1939).....	28.229.730,74
Deudores por aceptaciones y avales.....	7.196.312,96	,    (    ,    1940).....	3.487.912,70
Cuentas de orden y diversas.....	26.866.204,06	,    (    ,    1941).....	1.856.649,62
Créditos:—Cuenta clientes.....	—		1.910.375,47
Cuentas bloqueadas.....	5.925.924,57		7.254.937,79
Regularización del desbloqueo en cuentas activas.....	17.800.586,89		
	233.130.976,51		
<b>VALORES NOMINALES</b>		<b>VALORES NOMINALES</b>	
Depósitos.....	127.562.680,94	Depositantes.....	127.562.680,94
	360.693.657,45		360.693.657,45

V.º B.º  
RAFAEL SALGADO  
Vice-Presidente del Consejo  
Presidente accidental

ALFREDO OÑORO  
Director adjunto

MARIANO DE LAS HERAS  
Jefe de Contabilidad

(A.—1.-3.279)